

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 24 DE FEBRERO DE 2023

- 43.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales para aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas económicas destinadas a promover la Autonomía personal en las personas mayores, dependientes y/o con discapacidad, EDICIÓN 2023, por importe total de 65 000,00 €.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Informe suscrito electrónicamente el 27-01-2023 por la Técnico municipal Jefe de los Servicios Sociales, motivando el expediente, especificando asimismo que dicha Convocatoria se incluyo en el Plan estratégico de subvenciones 2023.

- Informe suscrito electrónicamente el 30-01-2023 por la Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior, relativo a la legalidad de las cláusulas incluidas en las correspondientes bases.

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 22-02-2023 en el que se hace constar que:

- Antecedentes:

-- La Junta de Gobierno Local aprobó el 20-01-2023 el Plan estratégico de subvenciones 2023. Expediente informado por la Intervención Municipal con recomendaciones el 20-01-2023.

- Figuran en el expediente las Bases de la convocatoria de subvenciones suscritas electrónicamente el 30-01-2023 por la Jefe del Departamento de Servicios Sociales.

- Dicha convocatoria de subvenciones se ha de ajustar en su contenido, tramitación, publicidad y adjudicación a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, y de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares aprobada el 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM de 23 de septiembre de dicho año, en el artículo 32 de las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2023.

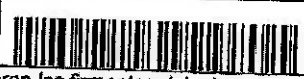
- Las bases examinadas en todo caso se encuentran sometidas a los criterios generales de justificación y fiscalización reguladas en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

- En virtud de lo previsto en el artículo 32 de las Bases Reguladoras del Presupuesto Municipal las bases de convocatoria han de incluir en su contenido:

a) Actividad que se subvenciona y anualidad en su caso, se comprueba que se regula en el artículo 2 de las bases: "Objeto y régimen jurídico de la convocatoria".

b) Entidad, Organismo o Particular que puede beneficiarse y requisitos que deben cumplir en el caso de personas jurídicas a la preceptiva anotación en el Registro Oficial que corresponda, se comprueba que se regula en el

CSV: 1462054206622165136. Verificación en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

artículo 4: "Personas/unidades familiares beneficiarias".

c) Criterios determinantes de la prioridad de la concesión, se comprueba que se regulan en su artículo 6 y que son criterios objetivos: "Criterios objetivos de valoración".

d) Documentación que deben aportar los interesados entre la que, en todo caso deberá figurar que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, y en su contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, se comprueba que se regulan en su artículo 8: "Presentación y plazo de solicitudes", y se ha incluido expresamente dicha declaración en el Anexo III de solicitud.

e) Modelo de solicitud, se comprueba que se regulan en el Anexo de solicitud, expediente electrónico número 3488/2023.

f) Plazo de presentación de solicitudes, se comprueba que se regula en su artículo 8: "Presentación y plazo de solicitudes", correspondiendo desde el día siguiente a la publicación el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 15-10-2023, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último sea sábado, domingo o festivo.

g) Jurado o Comisión que proponga el otorgamiento de la subvención, se comprueba que se regula en su artículo 9: "Instrucción y resolución. Causas de denegación", y que forma parte un TAG jurídico para que actúe como secretario de la convocatoria y que vele e informe de los aspectos legales del procedimiento.

h) Porcentaje respecto al coste total de la actividad que puede alcanzar la subvención, se regula en su artículo 7: "Cuantía de la Subvención. Límites y compatibilidad", combinado con el Anexo I, pudiéndose llegar a 1.000,00 € por beneficiario cuando sólo se soliciten ayudas técnicas, 2.000,00 € por solicitante y unidad familiar en el caso de obras de adaptación de la vivienda habitual, de tal manera que, solicitados ambos conceptos, el máximo subvencionable por beneficiario no superará los 2.500,00 €, todo ello sin que en ningún caso se pueda superar entre el 50 y el 90 por 100 del coste de obras y reformas.

i) Plazo para la realización de la actividad subvencionada, se regula en su artículo 2: "Objeto y régimen jurídico de la convocatoria" (del 1 de octubre de 2022 al 30-09-2023). El plazo de justificación se establece en 10 días desde la fecha de finalización del plazo de la convocatoria.

- Adicionalmente, se comprueba que su contenido mínimo es acorde a lo regulado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ha recogido la publicación de la misma tanto en la página web municipal como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base Nacional de Subvenciones y que su contenido es acorde con lo recogido en la correspondiente ficha del Anexo I del Plan general de subvenciones 2023.

- Teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la justificación de la misma, se comprueba que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 17-231-4800008 "Subvenciones a entidades no lucrativas y familias", del presupuesto municipal, el cual se encuentra en la situación de prórroga presupuestaria al amparo de lo señalado en el

artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habiéndose procedido a realizar la preceptiva retención de crédito de la que se toma razón en documento contable RC número 2023/6600,

- No existe inconveniente económico o presupuestario para la aprobación de las bases, se informa favorablemente la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Servicios Sociales y comuníquese a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Documento firmado electrónicamente por MARIA ARANGUREN VERGARA
1 de marzo de 2023, 16:27:22
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
14622054206622165136 en <https://sede.ayto-alcaldedehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

CSV: 14622054206622165136. Verificación en <https://sede.ayto-alcaldedehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaldedehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		Página 3 de 3

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS DESTINADAS A PROMOVER LA AUTONOMIA PERSONAL EN LAS PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES Y/O CON DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2023

(Expdte 3488/2023)

ARTÍCULO 1º.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Concejalía de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares como referente de la política social del municipio tiene como objetivo prioritario en la atención de personas dependientes, personas con discapacidad y personas mayores y promover las estrategias y los mecanismos necesarios para favorecer la integración comunitaria de estos ciudadanos, lo que exige la organización de una variada gama de servicios y recursos que contemplen las diferentes problemáticas y necesidades para el mantenimiento en el entorno en el que residen.

El marco legislativo de los servicios sociales contempla estas competencias en la Ley de Bases de Régimen Local y en los principios que se recogen en la Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece que el sistema público de Servicios Sociales es una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local, fijando en el artículo 11 las competencias de las entidades locales, ejercidas por sí mismas como atención social primaria. Igualmente, dicha ley, en su artículo 15 determina como una de las funciones de la atención social primaria el diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos.

Para atender esas necesidades los ciudadanos demandan apoyos personales, pero también modificaciones en los entornos que erradiquen aquellos obstáculos que les impiden su pleno desarrollo y autonomía personal ya que hay que tener en cuenta que los impedimentos o dificultades de acceso a los entornos, productos y servicios constituye, sin duda, una forma sutil de discriminación.

El objetivo de cualquier actuación en este contexto es promover las condiciones de igualdad con el resto de los ciudadanos planteando acciones compensatorias que permitan, faciliten o mejoren las condiciones para la participación en el medio social y comunitario.

CSV: 1462053653616031323. Verificación en <https://sede.ayto-alcalahenares.es/validacion>

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcalahenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 22
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



ARTÍCULO 2º.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones será el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a apoyar a personas y familias en la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar, promoviendo la autonomía personal de personas mayores, dependientes o con discapacidad para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008).

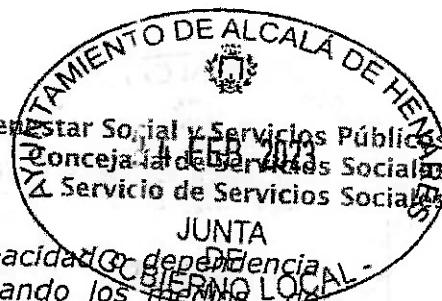
Las presentes Bases Reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023.

Dadas las características sociales de las subvenciones y los colectivos a los que van dirigidas, en relación a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden conseguir son los siguientes :

- *Prevenir y actuar ante las dificultades físicas y sensoriales del envejecimiento de la población/ dichas actuaciones tiene como efecto el mantenimiento de las personas en su medio evitando institucionalizaciones innecesarias*
- *Prevenir y actuar ante las dificultades físicas y sensoriales de las personas con discapacidad / dichas actuaciones tienen como efecto garantizar la calidad de vida y mantenimiento en el entorno de las personas con discapacidad*
- *Prevenir y actuar ante los riesgos de accidentes en el ámbito del hogar para las personas mayores y con discapacidad o dependencia en el uso de medios del hogar como los destinados a higiene /dichas actuaciones tienen como efecto la disminución de ingresos hospitalarios y lesiones que dificulten el mantenimiento o la institucionalización .*

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		



- Prevenir las dificultades de los menores con discapacidad o dependencia en su propio entorno comunitario y social facilitando los recursos de normalización en los ámbitos comunitarios (escolar y de ocio)/dichas actuaciones tienen como efecto el acceso igualitario a los recursos de los menores con discapacidad o dependencia.
- Facilitar los medios técnicos y adaptaciones necesarias en el entorno doméstico que permitan a las personas con discapacidad, mayores o dependientes mantenerse en su entorno familiar y social evitando institucionalizaciones o ingresos hospitalarios a consecuencia de accidentes o dificultades del cuidado /dichas actuaciones aminoran e incluso eliminan la mayoría de las causas de riesgo o vulnerabilidad de las personas mayores, dependientes y con discapacidad en su entorno comunitario.

En el caso que nos ocupa las personas mayores y con discapacidad desequilibran o aminoran sus medios ordinarios con los costes de las citadas ayudas técnicas o modificaciones necesarias para su mantenimiento por lo que la situación de vulnerabilidad previa (envejecimiento, discapacidad y dependencia) se viera incrementada y se situase en el riesgo o la desprotección. Por tanto dichas ayudas son esenciales para el equilibrio social, la contención de la vulnerabilidad de la población y la prevención del riesgo. Por tanto estas subvenciones no tienen efectos en los precios del mercado al estar destinadas a las personas con situaciones concretas de dificultad social para acceder a recursos imprescindibles.

Por tanto, las subvenciones son:

- Eficaces en la acción contemplada: aminoran la situación de vulnerabilidad del colectivo al que se dirigen, controlan el riesgo de estos colectivos y evitan su desprotección.
- Están directamente relacionadas con los cometidos de atención de los Servicios Sociales ya que la población o colectivos afectados tienen vinculación con las intervenciones de Servicios Sociales (atención a mayores, personas con discapacidad y dependencia) y las actuaciones subvencionadas están valoradas por los técnicos del sector (catálogos profesionales de medios técnicos subvencionados y adaptaciones).
- Las subvenciones contemplan los procedimientos ordinarios de Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se han articulado de forma clara para facilitar el acceso a los colectivos a los que se dirige.

Dadas las necesidades contempladas y con objeto de facilitar la adquisición de las ayudas técnicas y medios solicitados los gastos contemplados deberán haber sido realizados entre el **1 de octubre de 2022 al 30 de Septiembre de 2023.**

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 22
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



ARTÍCULO 3º- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de **65.000 euros** consignada en la partida **17 231 4800008** correspondiente del Presupuesto de la Concejalía de Servicios Sociales para el ejercicio 2023.

El otorgamiento de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria la cuantía de la subvención concedida será calculada en función de la justificación aportada.

ARTÍCULO 4º- PERSONAS/UNIDADES FAMILIARES BENEFICIARIAS.

4.1.-Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

A) Generales:

1. Acreditar el empadronamiento en el municipio de Alcalá de Henares con, al menos, 12 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud y tener residencia efectiva en calidad de domicilio particular en el mismo.

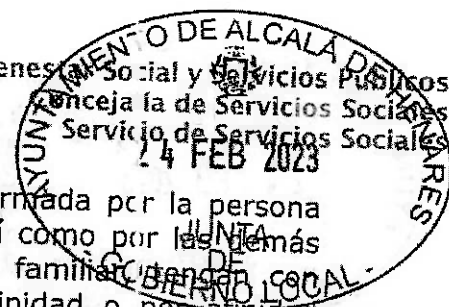
✓ En el caso de adaptación de la vivienda deberá coincidir expresamente la antigüedad con la residencia en la misma.

2. Acreditar la nacionalidad española o situación de residencia legal en España.

✓ Quienes no ostenten la nacionalidad española, o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea, además habrán de tener el permiso de residencia vigente.

3. Que los ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores a las cuantías anuales que se establecen en la convocatoria.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		



✓ Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona interesada, y en su caso, su cónyuge o pareja, así como por las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio familiar, ostenten con aquella una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

✓ A los efectos de acreditación de convivencia la acreditación será el empadronamiento

4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la citada ley.

5. Las personas beneficiarias en convocatorias de años anteriores, solo podrán presentar solicitudes de ayuda para otros conceptos distintos a los ya subvencionados, y siempre y cuando queden fondos disponibles, teniendo preferencia en todo caso, los nuevos solicitantes. En el caso de que dicha concesión haya sido destinada a financiar ayudas técnicas, las restricciones antes mencionadas sólo se tendrán en cuenta para las dos convocatorias inmediatamente anteriores.

6. No podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas y demás entes públicos o entes individuales independientemente de que acojan o alojen a personas con discapacidad y dependencia en sus Centros.
- Las personas propietarias, arrendatarias, usufructuarias en quienes concurren cualquiera de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las personas jurídicas.
- Las personas que tengan su residencia en Centros residenciales de cualquier tipología, públicos o privados.

7. En aquellas personas en situación de imposibilidad de trámite por si mismos en función de edad, su discapacidad o dependencia podrán ser representados por aquellos familiares o personas que ostenten su representación o tutela.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 5 de 22
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



Podrán ser solicitantes de esta convocatoria las personas físicas que cumplan alguna de las siguientes condiciones a la fecha de presentación de la solicitud o que cuenten con la acreditación de la citada situación en fecha previa a la concesión de las subvenciones:

- ✓ Tener reconocido grado de dependencia
- ✓ Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.
- ✓ Personas mayores a partir de 75 años.

Podrá acudir en calidad de solicitante la persona que, habiendo cursado la solicitud de discapacidad o dependencia, presente copia de la misma en los plazos de la convocatoria, teniendo en cuenta que en todo caso deberá de acreditar la situación (resolución de grado de dependencia y de discapacidad) de forma efectiva antes de finalizar el plazo de la convocatoria.

2. No tener pendiente la justificación de otras subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

3. Para la solicitud de ayudas de adaptación de hogar (realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda) se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:

✓ Deberá acreditarse por la persona solicitante que se trata de la vivienda habitual de la persona beneficiaria: Que la vivienda sea propiedad, usufructo o arrendada de la persona solicitante y/o beneficiaria, o a su cónyuge o pareja de hecho o un familiar hasta el 1º grado de consanguinidad o afinidad.

✓ Las adaptaciones deberán estar vinculadas directamente con el espacio correspondiente al hogar particular en el que se reside y figura empadronado el beneficiario, acreditándose que las adaptaciones corresponden al domicilio debidamente identificado.

✓ No se podrán considerar como beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria de subvenciones a las personas que tengan su residencia en Centros residenciales de cualquier tipología, públicos o privados. Quedan excluidas las solicitudes de adaptación que tengan por objeto la realización de elementos de construcción o reforma en zonas comunes o correspondientes a la comunidad de propietarios.

4. Que los conceptos para los que se solicita la subvención figuren dentro del catálogo de gastos subvencionables (art. 5º).

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		



5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del Ayuntamiento.

4.2.- Procedimiento de acceso

El procedimiento para la solicitud se debe iniciar a instancia de parte con la solicitud en modelo oficial y la documentación correspondiente. Dichas solicitudes irán firmadas por la persona solicitante o su representante legal y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud de iniciación del procedimiento, la persona interesada y, en su caso, los miembros de la unidad económica de convivencia podrán autorizar al Ayuntamiento de Alcalá de Henares a los efectos exclusivos de esta solicitud a consultar o recabar documentos de cualquier Administración incluida en los Convenios interadministrativos correspondientes.

A las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos válidos que figuran en el modelo normalizado de solicitud (*Anexo I*) para la acreditación de las siguientes circunstancias:

1. *Identificación de la persona interesada y/o representante y demás miembros de la unidad familiar:* **documento de identidad, N.I.E. o pasaporte.** Si el representante legal actúa en nombre de la persona interesada, se deberán aportar los documentos acreditativos de dicha condición.
2. *Identificación de la composición familiar y de convivencia. Acreditación en relación a la composición y vinculación de la unidad familiar:* **Certificado de empadronamiento y convivencia** de la unidad familiar.
3. *Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad de convivencia, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad:*
 - **Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal** y datos fiscales que obran en poder de la AEAT. Certificado de Imputaciones Fiscales o certificado negativo, en su caso vigente en la fecha de aprobación de las presentes Bases.
 - **Certificado de pensiones y otras prestaciones de la Seguridad Social.**
4. *Otros documentos de acreditación de otras circunstancias específicas:*
 - **Nota simple del Registro de la Propiedad** o documentación acreditativa de la relación del solicitante con la vivienda, en caso de

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: ifosociales@ayto-			
alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 7 de 22
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



- La ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adaptaciones permanentes para la vivienda.
- **Certificado** de hallarse al corriente de pago en las **obligaciones tributarias de este Ayuntamiento.**
 - **Certificados** de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**
 - **Factura** a nombre de la persona solicitante y/o beneficiario. En el caso de presentar factura, deberá acreditar también su pago.
 - Sentencia judicial de incapacidad y documento de identidad de la persona que ejerce la representación judicial, en caso de personas incapacitadas judicialmente.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de alguno de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La administración municipal tendrá en todo caso la facultad de verificar los datos aportados por las personas interesadas y de valorar aquellas circunstancias de modificación de circunstancias de convivencia que afecten a los ingresos y que puedan ser resueltas en las mismas condiciones de la convocatoria.

La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud o en los documentos aportados podrán ser consideradas causa suficiente para denegar la ayuda solicitada.

4.3.-Cuantías y baremos de ingresos para acceso a la convocatoria.

Renta anual de referencia de la persona beneficiarias o de su unidad familiar de convivencia vinculada al importe anual del Indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples (IPREM valoración 14 pagas 2023 a fecha de la aprobación de la convocatoria) establecido en el baremo, con los límites siguientes:

1. Unidades familiares adultos beneficiarios:

- Personas no integradas en ninguna unidad familiar y/o de convivencia (un miembro): 2,5 veces el IPREM.
- Personas integradas en una unidad familiar de convivencia (a partir de dos miembros): 3 veces el IPREM.

2. Unidades familiares con menores beneficiarios:

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		



- Personas integradas en una unidad familiar y/o de convivencia (de 2 a tres miembros: 3,5 veces IPREM)
- Personas integradas en una unidad familiar y/o de convivencia (a partir de 4 miembros): 4,5 veces IPREM

Para la determinación de los ingresos individuales y de la unidad familiar se computarán los datos del último ejercicio fiscal cerrado (Declaración IRPF 2021) y se considerarán como ingresos: pensiones (de cualquier tipología), rentas del capital mobiliario e inmobiliario, rentas del trabajo por cuenta propia o ajena y cualquier otro ingreso sujeto a tributación.

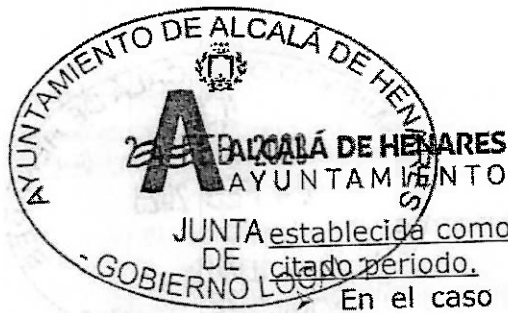
ARTÍCULO 5º.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y TIPOLOGIA DE LAS AYUDAS.

5.1.- Gastos Subvencionables.-

Son gastos subvencionables los destinados a los conceptos que se indican en la presente convocatoria (Anexo II), siempre y cuando los pagos efectivos de los mismos se hayan producido entre el **1 de Octubre del 2022 y el 30 de Septiembre de 2023** y teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Se consideran gastos subvencionables el que comprende el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas. Se incluye como subvencionable el gasto correspondiente al IVA.
- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo podrá ser comprobado por los servicios técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales y en su caso por los técnicos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Igualmente podrá ser consultada por los técnicos especialistas del Departamento de Servicios Sociales la vinculación entre la actuación solicitada y la discapacidad o dependencia de la persona beneficiaria y la acreditación de residencia permanente en el domicilio objeto de las modificaciones.
- No se subvencionarán gastos correspondientes a la eliminación de barreras o adquisición de productos de apoyo a quien ya hubiera recibido ayuda por el mismo concepto en las últimas convocatorias.
- Se podrán conceder ayudas a cada solicitante para varios conceptos teniendo como límite de subvención el máximo establecido.
- Las ayudas irán destinadas a financiar gastos realizados durante el período contemplado en la presente convocatoria con fecha límite la

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: irfosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 9 de 22
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



JUNTA establecida como finalización y siempre que se acredite el abono en el
DE citado periodo.

En el caso de adaptaciones de la vivienda habitual, el gasto a subvencionar incluirá además de la compra del elemento, el suministro e instalación; se exceptúan los honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, así como el coste de permisos o licencias necesarios. Quedan excluidas las obras o adaptaciones en espacios comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal. Igualmente no estarán contempladas aquellas obras que tengan por objeto actuaciones de mera estética, o que no supongan una mejora de la accesibilidad, seguridad o de las condiciones de vida en el hogar, en función de la dependencia/discapacidad de la persona beneficiaria, ni favorezcan la autonomía de las mismas.

- En el caso de solicitudes de obras de adaptación de la vivienda habitual o cuando su naturaleza especial lo requiera para la valoración de idoneidad (necesidad y adecuación de la ayuda solicitada) en la convocatoria será preceptivo y vinculante el informe del Departamento de Servicios Sociales a través del Programa Municipal especializado en la materia.

En el caso de que se solicite ayuda para varios conceptos, la resolución fijará aquellos para los que se concede la ayuda, respetando la prioridad establecida por la persona solicitante, salvo que alguno de los conceptos incluidos no estén directamente relacionados con la situación de dependencia del solicitante o no favorezcan la autonomía personal de la persona mayor o discapacitada.

5.2. Tipología de ayudas:

La subvención que se conceda se vinculará a los conceptos subvencionables (Tipología general y específica del Anexo II) por el orden de prioridad. En ningún caso se concederá la subvención a conceptos no recogidos en la solicitud inicial o si, aun estándolo, no se consideran subvencionables.

Corresponderán a los siguientes apartados con la especificación correspondiente del ANEXO II de la presente convocatoria:

A) ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA CON CARÁCTER DEFINITIVO, SIEMPRE QUE ELIMINEN OBSTÁCULOS A LA MOVILIDAD, COMUNICACIÓN Y RELACIÓN CON EL ENTORNO:

Con carácter general contemplarán gastos para adaptación de cocina, baño, puertas, ventanas, persianas, instalación de pasamanos en el pasillo,

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		

rampas, asideros en el baño, elevadores de escalera, suelo antideslizante o eliminación de peldaños y escalones interiores, etc. en las condiciones y especificaciones del documento Anexo.

B) AYUDAS TÉCNICAS:

Con carácter general contemplarán gastos para la adquisición de elevadores de bidé y bañera, asientos giratorios de bañera, ducha e inodoro, arnés, grúa, incorporadores, cinturón de seguridad, butacas geriátricas, carros elevadores, mesas regulables en altura, camas especiales y barandillas abatibles para cama, almohadillas, colchones o cojines anti escaras, etc. en las condiciones y especificaciones del documento Anexo.

ARTÍCULO 6º.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

La concesión de las ayudas estará supeditada a las limitaciones presupuestarias establecida en la convocatoria teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Todas las solicitudes que cumplan y acrediten los requisitos generales y particulares recogidos en las presentes bases y concretados en la convocatoria, serán objeto de propuesta favorable, si bien será objeto de denegación de la subvención solicitada la ausencia de dotación presupuestaria suficiente.

2. En base a los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, así como en el caso de que por el número de solicitudes recibidas o por las cantidades solicitadas, el importe previsto fuera insuficiente, se ordenarán las solicitudes aplicando el siguiente **baremo objetivo** con un máximo de 4 puntos por apartado por las siguientes circunstancias contempladas:

a) **Situación de dependencia y discapacidad:** puntos según puntuación obtenida.

Grado de dependencia	Puntuación
Dependiente Grado I	1 punto
Dependiente Grado II	2 puntos
Dependiente Grado III	4 puntos
Discapacidad del 65%	2 puntos
Discapacidad superior al 65%	4 puntos

b) **Capacidad económica de la unidad de convivencia** conforme a la siguientes tabla:

UNIDADES FAMILIARES ADULTOS BENEFICIARIOS

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: irfosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 11 de 22
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

RENTA DE REFERENCIA	NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	
	1 miembro	A partir de 2 miembros
Hasta 1 veces el IPREM	3 puntos	4 puntos
Más de 1 hasta 2 veces el IPREM	2 puntos	3 puntos
Más de 2 hasta 2,5 veces el IPREM	1 puntos	2 puntos
Más de 2,5 hasta 3 veces el IPREM	-	1 punto

UNIDADES FAMILIARES MENORES BENEFICIARIOS		
RENTA DE REFERENCIA	NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	
	Hasta 3 miembros	A partir de 4 miembros
Hasta 1,5 veces el IPREM	3 puntos	4 puntos
Más de 1,5 hasta 2,5 veces el IPREM	2 puntos	3 puntos
Más de 2,5 hasta 3,5 veces el IPREM	1 puntos	2 puntos
Más de 3,5 hasta 4,5 veces el IPREM		1 puntos

c) **Edad del beneficiario:**

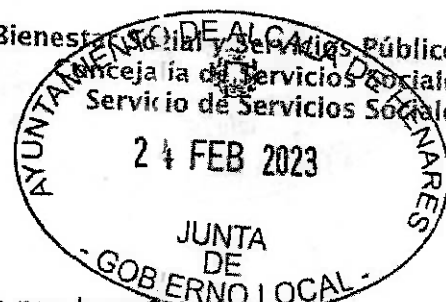
Edad de referencia	Puntuación
Edad inferior a 6 años	4 puntos
Edad inferior a 16 años	3 puntos
Edad inferior a 18 años	2 puntos
Edad entre 18 y 65 años	1 punto
Edad entre 65 y 75 años	2 puntos
Edad entre 75 y 85 años	3 puntos
Edad superior a 85 años	4 puntos

A igual puntuación se tendrá como criterio de prioridad la puntuación obtenida en del grado de dependencia o discapacidad.

ARTÍCULO 7º.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. LIMITES Y COMPATIBILIDAD.

Las cuantías de las subvenciones concedidas serán las resultantes de la Valoración de la solicitud en relación al Baremo objetivo:

Ref. Valoración de Baremo Objetivo	MAXIMO DE CONCESIÓN
Valoración de 10 a 12 Puntos	90 %
Valoración de 7 a 9 Puntos	80 %
Valoración hasta 6 Puntos	50 %



Limites

Se podrá solicitar hasta un máximo de 3 conceptos por beneficiario siendo el importe máximo de la subvención:

- cuando solo se soliciten ayudas técnicas: la cantidad de mil euros **(1.000€)** y,
- en el caso de obras de adaptación de la vivienda: la cantidad de dos mil euros **(2.000 €)**, limitada a una única vivienda por unidad familiar, debiendo ser la vivienda habitual del beneficiario,
- de tal manera que, solicitados ambos conceptos (ayudas técnicas y adaptación de vivienda), el máximo subvencionable no superará los dos mil quinientos euros **(2.500 €)**.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados. La subvención tendrá carácter finalista, por lo que las personas beneficiarias o sus representantes deberán acreditar el gasto en la compra de las ayudas técnicas, la ejecución de las obras o instalaciones para las que fue solicitada la subvención.

El abono de las ayudas concedidas se llevará a cabo previa justificación de los gastos contemplados en la convocatoria y que deberán haber sido realizados entre **el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023**.

Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de una subvención de la presente convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en coincidencia de la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea u otros teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras **subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado.

El solicitante deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo proyecto, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional podrá dar lugar a la reclamación de la subvención otorgada.

CSV: 14622053653616031323. Verificación en <https://sede.ayto-alcaladenares.es/validacion>

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: irfosociales@ayto-			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 13 de 22
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



ARTÍCULO 8º.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud conforme al modelo del Anexo I, desde el día siguiente a la publicación el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid **hasta el 15 de Octubre de 2023**, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último sea sábado, domingo o festivo, y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de la Administración Pública de los datos contenidos en la misma y relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente, comportará la autorización para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal, relativos a las personas beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de los requisitos para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases.

La solicitud de ayuda se presentará en el modelo normalizado que figurará como Anexo I a la convocatoria. La solicitud, debidamente cumplimentada incluirá la aportación o autorización de los siguientes documentos:

➤ Documentos que pueden ser consultados por el Ayuntamiento:

- DNI o número de Identificación de extranjero (NIE). Residente de la Unión Europea: Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea del solicitante.
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado o Resolución o autorización de consulta de Discapacidad y Dependencia del beneficiario.
- Declaración de IRPF de todos los miembros de la Unidad de Convivencia hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Certificado de pensiones y otras prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad de todos los miembros de la Unidad de Convivencia hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Certificado catastral de todos los miembros de la Unidad de Convivencia hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social del solicitante.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Tributaria del solicitante.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local del solicitante.

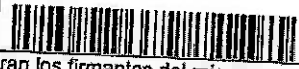
➤ Declaración responsable incluida en la solicitud:

- a) Declaración responsable de la veracidad de los documentos presentados.
- b) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como autorización para comprobar que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente la Seguridad Social, Hacienda tributaria y Hacienda local.
- c) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en la normativa vigente.
- d) Declaración de conocimiento de que, para completar la solicitud, se presentarán en el plazo de 10 días a partir de la finalización de la convocatoria, las facturas, acreditación de pago y ejecución de lo solicitado como parte de la documentación indispensable de la misma.

➤ Documentos acreditativos que no pueden ser consultados y que han de aportados por el solicitante, en cada caso:

- Acreditación de vinculación a la vivienda en el caso de no ser titular el beneficiario: contrato de alquiler, escritura de la vivienda o cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, relativo a la residencia con el solicitante y/o cónyuge o relación en primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Factura/presupuesto desglosados por conceptos, en el que, al menos, consten los siguientes datos: fecha, identificación de la empresa, así como la identificación de la persona beneficiaria de la subvención, y, en el caso de obras de adecuación funcional, el domicilio donde se vaya a llevar a cabo. En caso de presentar factura, documento acreditativo del pago.
- Declaración responsable relativa a otras ayudas o subvenciones recibidas (Anexo III).

En el caso de que los solicitantes incluyan varios conceptos, en la solicitud deberá indicarse el orden de prioridad de los mismos.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: irfosociales@ayto- alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		Página 15 de 22



ARTÍCULO 9º.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Las solicitudes de subvención se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y se resolverán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la documentación acreditativa esté completa. La subvención se concederá a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y en el orden que corresponda a la aplicación de la baremación objetiva recogida en el artículo 6 (Criterios Objetivos de Valoración) y con la cuantía a subvencionar en el porcentaje establecido en el artículo 7 de las presentes Bases una vez comprobadas las condiciones de validez de las facturas de gastos presentadas. El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La instrucción del expediente de la convocatoria será realizada por el Departamento Central de Servicios Sociales (Calle Cardenal Cisneros, 11) que comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada y emitirá la correspondiente Diligencia de cumplimiento de los requisitos en relación a los datos declarados en la solicitud y resultado de la acreditación y comprobación de los mismos y su baremación. En el supuesto de discrepancia o inexactitud de los datos declarados se requerirá a las personas interesadas, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud.

Para la concesión y abono de Solicitudes, en el trámite de evaluación por la Comisión establecida a este fin, los solicitantes deberán haber acreditado el gasto efectivo y la finalidad del mismo en el plazo establecido en el artículo 10. La subvención se concederá y abonará a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y en el orden que corresponda a la aplicación de la valoración objetiva recogida en las presentes bases y con la cuantía a subvencionar determinada por la efectiva justificación del gasto realizado.

Serán motivos de denegación de la subvención solicitada los siguientes:

- Incumplimiento de los requisitos generales y/o específicos exigidos para la concesión de la subvención o de cualesquiera otros requisitos o condiciones establecidos en la presente convocatoria y en el resto del ordenamiento jurídico.
- Haber recibido subvención para la misma finalidad o concepto, o para la adquisición del mismo tipo de producto en las dos convocatorias inmediatamente anteriores, cuando se

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto- alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 16 de 22
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



trate de ayudas técnicas, o en cualquier otra convocatoria en caso de adaptación de la vivienda.

- c) Solicitar subvención para la adquisición de productos de apoyo no recogidos en el catálogo del Anexo II de la presente convocatoria.
- d) Solicitar subvención para gastos abonados en periodo distinto al contemplado en la presente convocatoria.
- e) La comprobación de la existencia de datos que no se ajusten a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada.
- f) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones correspondientes a la persona solicitante y, en su caso, a las demás personas de la unidad de convivencia recogidas en los artículos de la presente convocatoria.
- g) El agotamiento del crédito existente en la consignación presupuestaria correspondiente.
- h) El incumplimiento de justificación de gastos en convocatorias anteriores.

Resolución. Concesión y Abono de las Subvenciones .-

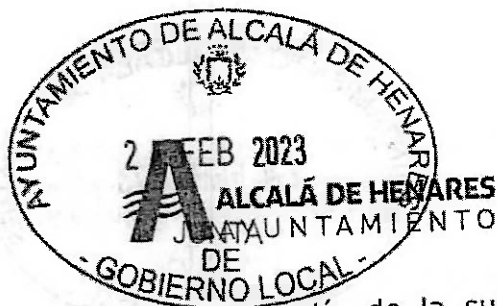
Condiciones.

Una vez recibidas todas las solicitudes, se publicará un listado provisional con las solicitudes presentadas, para que, en el plazo de 10 de días, las personas solicitantes, puedan subsanar la documentación o presentar las alegaciones que estimen convenientes. Este listado se elaborará y publicará atendiendo al carácter social de estas ayudas y a la normativa reguladora de la protección de datos.

Finalizada la convocatoria de la subvención, las personas solicitantes estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la realización de la actuación y de la finalidad indicada en la solicitud y el abono de los gastos correspondientes a la misma en el periodo de **10 días desde la fecha de finalización del plazo de la convocatoria.** *En cualquier caso, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente ejecutado y abonado desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.*

(*) En el caso de no presentación de las justificaciones mencionadas en el plazo establecido, se considerará como renuncia a la subvención solicitada.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: irfosociales@ayto-alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		Página 17 de 22



La cuantía de la subvención **concedida y finalmente abonada** será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación que figuraba en la solicitud.

La justificación se realizará por el procedimiento de aportación de justificantes del gasto realizado, mediante la **presentación de las facturas y la documentación acreditativa del pago:**

- Facturas originales justificativas del gasto realizado, a nombre del beneficiario o su representante, emitido de conformidad con la normativa reguladora de las mismas, conteniendo como mínimo el número de factura; datos identificativos del expedidor y fecha de emisión, y conceptos desglosados.
Si la ayuda se concede por varios conceptos, deberán presentarse debidamente identificados o en facturas independientes.
- Acreditación del pago, mediante justificante de **transferencia bancaria**, vinculada a las facturas presentadas.

A los efectos de tramitación de dichas facturas como copias auténticas para su validez y eficacia como documentos originales se tendrá en cuenta lo establecido en el al Artº 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido".

En caso de facturas electrónicas, deberá especificarse en el campo "concepto" que ha sido financiado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Evaluación de las Solicitudes y propuesta de concesión y abono de las subvenciones.-

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación en calidad de órgano colegiado, con la función de llevar a cabo la evaluación final de las solicitudes con la asignación de los gastos subvencionables, según lo establecido objetivamente en la presente convocatoria e integrada por los siguientes miembros:

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		



- Jefe de Servicios Sociales o Técnico de Servicios sociales en quien delegue.
- TAG municipal con las funciones de Secretario.
- Jefe Administrativo de Sección de Servicios Sociales o administrativo de Servicios Sociales en quien delegue, quien será el encargado de realizar el acta correspondiente.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la evaluación final se emitirá el Acta correspondiente en el que *figuren los datos de valoración establecidos en la convocatoria* (teniendo en cuenta que el otorgamiento de las subvenciones una vez completado el expediente, se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y no se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria), las solicitudes concedidas, las denegadas y motivo y las no admitidas, en su caso, igualmente con el motivo correspondiente y las renunciadas correspondientes.

El dictamen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes.

La Concejala de Servicios Sociales de acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elevará propuesta para de concesión y el abono de las subvenciones debidamente justificadas a la Junta de Gobierno local.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales la resolución de cuantos aspectos se susciten en relación con la presente convocatoria.

Comprobaciones.-

El órgano instructor podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: irfosociales@ayto- alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 19 de 22
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



ARTÍCULO 10º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones, o en su caso, sus representantes, estarán obligadas a:

- Acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en esta convocatoria.

ARTÍCULO 11º.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

- Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la LGS y sus correlativos del RGS, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y el artículo 102 de su reglamento.
- El Ayuntamiento ostentará la posibilidad de revisión aleatoria de los expedientes aprobados, pudiendo requerir el reintegro de la cuantía percibida si en las comprobaciones se demuestre que la obra no ha sido ejecutada.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 20 de 22
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



3. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención importe a reintegrar sea inferior a seis euros.
4. El Ayuntamiento está facultado para exigir, en su caso, el reintegro de las subvenciones en vía ejecutiva.

ARTICULO 12º.-IMPUGNACIONES.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 13º.- LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de la solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas a los documentos necesarios para participar en la presente convocatoria. En el caso de que, en la documentación aportada a lo largo del proceso, se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, ella misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Plz Cervantes, s/n).

ARTICULO 14º.-INFRACCIONES.

En materia de infracciones, será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: irfosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 21 de 22
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



Área de Cultura, Bienestar Social y Servicios Públicos
Concejalía de Servicios Sociales
Servicio de Servicios Sociales

PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Estas bases serán objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

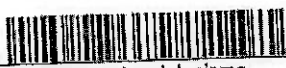
DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio del contenido de esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008).

JEFE DE SERVICIO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Documento firmado electrónicamente por ELISA MEIRA GARCIA
30 de enero de 2023, 11:58:20
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
14622053653616031323 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28602 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral	
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo		

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

1.1. Datos del/la interesado/a:

N.I.F. / N.I.E.			Primer apellido		
Segundo apellido			Nombre		
Domicilio	Tipo de vía	Nombre de la vía		Estado civil	
Número	Bloque	Escalera		Piso	Puerta
CP	Localidad		Provincia		
Tfno. fijo	Tfno. móvil		Correo electrónico		

2.2. Datos del/la representante (legal o de hecho):

D.N.I. / N.I.E.			Primer apellido	Segundo apellido	
Nombre			Correo electrónico		
Tfno. Fijo	Tfno. móvil	Relación con el/la solicitante			

1.3. Medio de notificación: (sólo cuando la notificación deba realizarse en dirección distinta al domicilio que consta en el apartado 1)

☐	Notificación electrónica (es necesario disponer de certificado electrónico)					
☐	Notificación postal (cumplimentar solo cuando la notificación deba realizarse en dirección distinta al que conste en el apartado 1)					
	Dirección	Tipo de vía	Nombre de la vía			
	Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	
	CP	Localidad	Provincia			

2. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
02			
03			
04			
05			
06			
07			

3. ENTIDAD BANCARIA:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA



Anexo I. Solicitud de ayudas económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes y/o con discapacidad. Año 2023

Expediente Nº: 3488/2023
24 FEB 2023

4. MODALIDAD DE AYUDA SOLICITADA (EN CASO DE VARIAS, INDICAR EL ORDEN DE PRIORIDAD):

Nº DE ORDEN	AYUDA SOLICITADA
1º	
2º	
3º	

5. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUD:

5.1. AUTORIZACIÓN A LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES AL ACCESO ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES DATOS (1):

- ☒ Documento de identidad o permiso de residencia del solicitante
- ☒ Certificado de empadronamiento donde figuren todos los miembros de la unidad de convivencia
- ☒ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☒ Declaración del IRPF completa del año fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar/Certificado de Imputaciones fiscales
- ☒ Certificado de pensiones y otras prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad de todos los miembros de la Unidad de Convivencia hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- ☒ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
- ☒ Certificado de hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias de este Ayuntamiento.
- ☒ Nota simple del Registro de la Propiedad o documentación acreditativa de la relación del solicitante con la vivienda, en caso de que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adaptaciones permanentes para la vivienda
- ☒ Certificado de discapacidad con el porcentaje correspondiente, en su caso.
- ☒ Valoración de dependencia, con el grado correspondiente en caso de personas dependientes en su caso.

(1) COMPONENTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE EDAD QUE PRESTA/N AUTORIZACIÓN (excluido el solicitante)

Apellidos y nombre	Documento identidad	Firma

QUIENES NO AUTORIZEN LA CONSULTA HAN DE APORTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN ARRIBA INDICADA COMO REQUISITO IMPRESCINDIBLE PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

5.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (en poder del solicitante) PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD:

- ☒ Presupuesto o factura a nombre de la persona solicitante y/o beneficiario. En el caso de presentar factura, deberá acreditar también su pago.
- ☒ Declaración responsable relativa a otras ayudas o subvenciones recibidas.
- ☒ Acreditación de vinculación a la vivienda (en el caso de no ser titular el beneficiario): contrato de alquiler, escritura de la vivienda o cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho
- ☒ Libro de familia, en caso de menores de edad.
- ☒ Sentencia judicial de incapacidad y documento de identidad de la persona que ejerce la representación judicial, en caso de personas incapacitadas judicialmente.

100



6. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DEL INTERESADO:

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.
- Estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo autorizo a comprobar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente la Seguridad Social, Hacienda tributaria y Hacienda local.
- No estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso se le hubiesen exigido.
- Conocer que, para completar la solicitud, deberé presentar en el plazo de 10 días a partir de la finalización de la presente convocatoria, las facturas, acreditación de pago y ejecución de lo solicitado como parte de la documentación indispensable de la misma.

Asimismo, declaro que estoy informado/a que, desde el momento de presentar la solicitud, quedo obligado a:

- Presentar cualquier documento que me sea requerido en relación a la solicitud efectuada.
- Comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo respecto a los datos aportados y específicamente a la compatibilidad de subvenciones percibidos.

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de estar interesado en recibir información de futuras convocatorias de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

☐ Deseo recibir información de futuras convocatorias de la Concejalía de Servicios Sociales.

En Alcalá de Henares, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE

Los datos personales contenidos en esta solicitud y/o documentación entregada, incluyendo los especialmente protegidos (salud), serán tratados con su consentimiento en los ficheros automatizados y manuales que corresponden al Sistema de Servicios Sociales de Atención Primaria del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas al Sistema; todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la legislación vigente. Podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, ante los Servicios Sociales de Atención Primaria, calle Cardenal Cisneros nº 11 de esta ciudad. Los Servicios Sociales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para la resolución del expediente, así como los documentos originales para su cotejo.



100

100

Anexo II. Conceptos subvencionables

Conceptos Generales

Tipología	Categoría	Conceptos	Requisitos
Productos de apoyo para las actividades domésticas	<u>Alimentación</u>	Cubiertos adaptados (engrosados, ergonómicos, con peso, flexibles)	Los contemplados en las Bases de la Convocatoria
		Platos inclinados, rebordes para platos	
		Vasos adaptados con recorte nasal, handycup, novo, tazas ergonómicas con asa	
		Alzas de inodoro	
		Asideros y reposabrazos abatibles	
	<u>Baño y aseo Personal</u>	SopORTE independiente para secador	
		Asientos giratorios para bañera	
		Tablas para bañera	
		Asientos para ducha (sillas fijadas a la pared, sillas de patas regulables, taburetes de ducha, sillas con ruedas)	
		Carros de lavado o ducha	
		Lava cabezas	
		Vaciador de tubos	
		Cepillos de dientes adaptados	
		Corta uñas adaptados	
		SopORTE para limas	
		Aplicador de champú	
		Peines y cepillos adaptados	





Tipología	Categoría	Conceptos	Requisitos
Productos de apoyo para las actividades domésticas	<u>Ropa y calzado</u>	Ropa adaptada con velcros, corchetes y/o crenalleras	Los contemplados en las Bases de la Convocatoria
		Calzado adaptado de ancho especial y/o velcros	
		Dispositivos para ponerse calcetines y pantalones	
		Calzadores y sacabotas	
		Percas para sujetar la ropa y ganchos	
		Abotonadores y ganchos para abotonar	
		Colchones anti escaras	
		Taloneras, coderas anti escaras	
		Cinturones de seguridad y arnés / petos	
		Cojines y cuñas de posicionamiento	
Productos de apoyo para el cuidado y protección personal		Sistemas de posicionamientos para sillas de ruedas	Los contemplados en las Bases de la Convocatoria
		Respaldos y asientos de posicionamiento	
		Cama articulada y/o adaptable	
		Barandillas para cama y barras para levantarse por sí mismo, fijados a la cama	

Tipología	Categoría	Conceptos	Requisitos
Productos de apoyo para la movilidad personal Productos de apoyo para la movilidad personal	<u>Accesorios y recambios para sillas de ruedas</u>	Frenos para sillas de ruedas	Los contemplados en las Bases de la Convocatoria
		Neumáticos para sillas de ruedas	
		Dispositivos para proteger las sillas de ruedas o a las personas que las utilizan: chubasqueros	
		Dispositivos para conectar una silla de ruedas a una bicicleta	
		Motores de empuje	
	<u>Productos de apoyo para transferencia y giro</u>	Porta muletas y/o porta paraguas	
		Tablas de transferencia, tapetes deslizantes y sábanas deslizantes	
		Discos de transferencia	
		Barras estacionarias para levantarse por sí mismos	
		Escalas de cuerda	
	<u>Productos de apoyo para elevación de personas</u>	Cinturones de transferencia	
		Grúas de bipedestación, tipo cigüeña	
	<u>Adaptaciones para vehículos</u>	Arneses para grúas	
		Asientos y almohadones para automóviles, accesorios y adaptaciones relativas a los asientos del vehículo	





Tipología	Categoría	Conceptos	Requisitos
Adaptaciones para el interior de la vivienda	<u>Elementos constructivos del hogar</u>	Pasamanos y barandillas de apoyo	Los contemplados en las Bases de la Convocatoria
		Puertas: correderas, batientes, de vaivén, plegables y giratorias	
		Revestimiento de suelos: antideslizantes	
		Obras de adaptación de cocina, mobiliario para personas usuarias de sillas de ruedas	
		Obras de adaptación del baño: sustitución de bañera por plato de ducha	
	<u>Productos de apoyo para accesibilidad vertical</u>	Plataformas elevadoras y elevadores para sillas	- Los contemplados en las Bases de la Convocatoria - Acreditación de personas con deficiencias motrices o sensoriales o problemas de comunicación
		Sillas sube escaleras	
		Orugas para escaleras	
		Rampas portátiles	
		Rampas fijas	
Productos de apoyo para la comunicación y la información	<u>Productos de apoyo para alarma, indicación, recordatorio y señalización</u>	Teléfonos adaptados (con avisador luminoso, amplificador de llamada, con fotografía)	
		Ordenador personal mediante elementos periféricos que aumenten la accesibilidad Avisadores luminosos o por vibración de timbres	

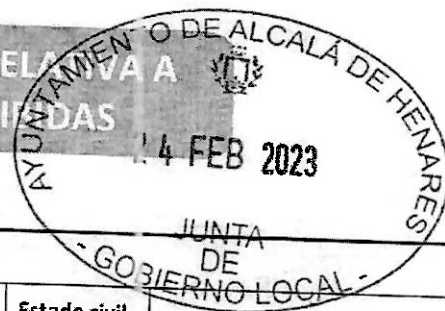
Productos de apoyo específicos para menores (se incluyen los generales más los indicados a continuación)

Tipología	Categoría	Conceptos	Requisitos
Productos de apoyo para la movilidad personal		Sillas de ruedas con sistemas de posicionamiento	Los contemplados en las Bases de la Convocatoria
		Andadores	
		Sillas para automóviles adaptadas	
		Bipedestadores y reciprocadores	
		Regulables	
Mobiliario para viviendas	<u>Mesas</u>	Mesas inclinadas	Los contemplados en las Bases de la Convocatoria
		Mesas con escotadura	
		Soportes para la cabeza y el cuello	
	<u>Accesorios para el mobiliario para sentarse</u>	Soportes para la pierna y el pie	
		Sillas de ruedas deportivas (para esquí, tenis baloncesto)	
Productos de apoyo para el esparcimiento	<u>Productos de apoyo para los deportes y ejercicio</u>	Bicicletas adaptadas, handbike manual	Los contemplados en las Bases de la Convocatoria
		Sillas anfíbias (para la playa)	
		Juguetes adaptados	



100

ANEXO III: DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES RECIBIDAS



1. DATOS DEL / LA SOLICITANTE:

N.I.F. / N.I.E.		Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre		Estado civil	
Domicilio	Tipo de vía	Nombre de la vía			
Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	
CP	Localidad		Provincia		
Tfno. fijo	Tfno. móvil	Correo electrónico			

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE (legal o de hecho):

D.N.I. / N.I.E.		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		Correo electrónico			
Tfno. Fijo	Tfno. móvil	Relación con el/la solicitante			

3. OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS O QUE SE VAYAN A SOLICITAR:

- ☐ El /la solicitante no ha solicitado ni va a solicitar otra subvención
- ☐ El /la solicitante ha solicitado o va a solicitar otra subvención

Número de subvenciones que se han solicitado o que se van a solicitar:

SUBVENCIÓN 1

Entidad a la que ha solicitado o se va a solicitar la subvención:

Descripción de la subvención que se ha solicitado o se va a solicitar

Fecha de la solicitud	Estado de la subvención	Importe solicitado	Importe concedido	Fecha de concesión

SUBVENCIÓN 2

Entidad a la que ha solicitado o se va a solicitar la subvención:

Descripción de la subvención que se ha solicitado o se va a solicitar

Fecha de la solicitud	Estado de la subvención	Importe solicitado	Importe concedido	Fecha de concesión



4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

En el caso en que se haya solicitado y/o recibido otras subvenciones:

- ☐ Solicitud de subvención.
- ☐ Resolución de la concesión, si el /la solicitante dispusiera de ella.

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante se compromete a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para el mismo objeto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de esta ayuda.

En Alcalá de Henares, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____